



RADICACION No. 00286 – 2019.-  
PROCESO: VERBAL – SERVIDUMBRE  
DEMANDANTE: NILSA RAMIREZ GUEVARA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO  
ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE ESCRITO DE NULIDAD

Señora juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, a fin de que se pronuncie.

Barranquilla, octubre 14 del 2020.-

La Secretaria,

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre catorce (14) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el escrito presentado por el Dr. DANIEL RONCALLO como apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso VERBAL, donde solicita Nulidad Constitucional a partir de la Fijación en Lista de las EXCEPCIONES PREVIAS, y se ordene la entrega previa a la fijación en lista, la contestación de la demanda y sus anexos, excepciones previas para poder ejercer los medios de defensa. Esto lo hago a que no se me ha notificado ni se me ha enviado por correo electrónico por parte del Juzgado, ni por la parte demandada la remisión de los citados documentos, a penas nos enteramos de que el demandado había contestado y propuesto excepciones previas, por el sistema TYBA, mediante la fijación en lista de las excepciones previas. No hemos podido dar respuesta a las excepciones, ya que no hemos hallado el documento en tyba.

Revisado el expediente se advierte que efectivamente por secretaria se corrió traslado de las excepciones previas presentadas por la parte demandada, por el termino de tres (3) días, comenzando a correr el día 8 y venciendo el día 13 de octubre del año en curso.

Ahora bien, tiene razón el apoderado de la parte demandante, cuando afirma que este no tenía conocimiento de la contestación de la demanda y las excepciones previas, ya que no se le puso en conocimiento de estos, por parte del Juzgado ni por parte de la demandada, por los medios electrónicos.

Ante esta situación que vulnera el derecho de defensa, acceso a la justicia y debido proceso, este despacho procederá a ordenarle por secretaria de este despacho remitirle al apoderado de la parte demandante los citados documentos, una vez enviados, fijar en lista nuevamente las excepciones previas, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.